



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 0119 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 18 MAY 2021

VISTO:

El Memorando N° 318-2021-GRA/GG-GRDE-DRA/D, de fecha 15 de abril del 2021, con Registro Sisgado N° 2789074/2277373, Oficio N° 178-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de 12 de abril del 2021, con Registro Sisgado N° 2782318/2272059, Informe N° 064-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, del 12 de abril del 2021, con Registro Sisgado N° 2782043/2271849, sobre contrato de personal por la modalidad de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Memorando N° 318-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-D, por necesidad de servicio institucional y a mérito del Oficio N° 178-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D e Informe N° 064-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, se ha visto por conveniente disponer la contratación para funciones de carácter temporal del personal profesional y técnico para las diferentes Oficinas Agrarias de las Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho bajo la modalidad de servicios personales, en las plazas y niveles remunerativos establecidos en los documentos técnicos de gestión, vigentes;

Que, en ese contexto, existiendo una necesidad ineludible de implementar por necesidad de servicio institucional con personal profesional y técnico las diversas Oficinas Agrarias de las Agencias Agrarias es pertinente contratar para funciones de carácter temporal bajo la modalidad de servicios personales a los administrados mencionados en el artículo primero de la presente resolución con efectividad del **15 de abril al 30 de junio del 2021**, con cargo a presupuesto de las plazas y niveles remunerativos establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, a fin de que cumplan funciones conforme a los documentos técnicos de gestión y otros asignados por los jefes inmediatos, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, artículo 8°, 8.1. c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa



y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020-, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); asimismo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, restituye la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)" ;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR por necesidad de servicio institucional, por la modalidad de servicios personales a los administrados indicados en el cuadro que yace líneas abajo, **para funciones de carácter temporal** con cargo al presupuesto de las plazas y niveles remunerativos establecidas en los documentos técnicos de gestión, vigentes, para que cumplan funciones en las distintas Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 0119 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **18 MAY 2021**

eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
01	Bach Ing. QUISPE CANDIA, KRITSAM MARTINETTI	151	SPD	15-04-2021 AL 30-06-2021	Cumpla funciones en la Oficina Agraria Chungui, de la Agencia Agraria La Mar de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.
02	FRANCO BUSTAMANTE, ANGEL EDUARDO	261	STB	15-04-2021 AL 30-06-2021	Cumpla funciones en la Oficina Agraria Upahuacho, de la Agencia Agraria Parinacochas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho
03	Ing. MENESES GAVILAN, RAUL	233	F-2	15-04-2021 AL 30-06-2021	Cumpla funciones en la Oficina Agraria Anco de la Agencia Agraria Valle Rio Apurímac de la Dirección Regional Agraria Ayacucho
04	ATOCCASA HUISA, SIXTO	245	STA	15-04-2021 AL 30-06-2021	Cumpla funciones en la Oficina Agraria Laramate de la Agencia Agraria Lucanas -de la Dirección Regional Agraria Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de los servidores contratados es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los servidores públicos antes aludidos, no están comprendida en la Carrera Administrativo, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER. – que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato, los servidores contratados procederán a la entrega de su cargo dentro del plazo y conforme a las formalidades, establecidas en el Manual Normativo Nº 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral Nº 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General Nº 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL

